

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en el mismo Real Sitio SS. AA. los hijos de los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

## REAL DECRETO.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) y por mi misma á vuestros antecesores en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, puesta á vuestro interino cargo, he venido en concederos como REINA Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la gracia y facultad de que firméis con solo el título de *Terreño* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En San Ildefonso á 29 de Agosto de 1855.—Al duque de Castroterreño.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### INGLATERRA.

Londres 13 de Agosto.

Segun el estado de rentas del año que concluyó el 5 de Abril último, aparece que el exceso de entradas, respecto al gasto, es de 902,062 libras esterlinas y 19 chelines. Este resultado es mas favorable que el que anunció sir Roberto Peel, segun el cual solo debía de ser de 250 libras esterlinas. (Sun.)

A la solicitud que hicieron los tenedores de bonos colombianos al señor Mendizabal, de que ya hemos hablado, para que se interesase en el reconocimiento de aquellos nuevos Estados, contestó en estos términos:

»Yo mismo tendré el honor de manifestar vuestros deseos acerca de la independencia de las repúblicas americanas á mis colegas de Madrid; y no dudo que profesen los mismos sentimientos de consideracion y respeto hácia este noble pais, del cual he recibido la mas amistosa hospitalidad, y cuya confianza tanto me honra en este momento. Yo seria siempre tenido por el mejor político de España si lograrse poner término á nuestras discordias.» (Times.)

—Extracto de una carta de Rio-Janeiro con fecha del 2 de Junio:  
A excepcion de la desdichada provincia de Pará, todo el Brasil está tran-

quilo; la capital de dicha provincia está aun bajo la dominacion de los insurgentes mandados por Vinagré. Nada hemos sabido de la pequeña flota, compuesta de dos fragatas y tres briks, que salieron el 27 de Abril conduciendo al nuevo Presidente de Pará. Mr. Braulio, uno de los regentes, está enfermo de cuidado. Nuestro embajador en Paris ha expresado repetidamente sus deseos de dejar su empleo; pero parece que no se hace caso de sus súplicas, ó que no se sabe en qué emplearle. Sin embargo, se dice que se le ha ofrecido la presidencia de la provincia de Rio-Grande, y que la ha rehusado.

Nuestras relaciones con la corte de Roma aparecen cada vez mas complicadas y oscuras; y segun la opinion de nuestros hombres de Estado parece que desgraciadamente se hace inevitable una ruptura formal. (Sun.)

—Aguardan nuevos desastres al desgraciado Imperio turco. El 10 del mes último se recibió en Constantinopla la noticia oficial de que la guarnicion de Scútari habia entregado la fortaleza á los insurgentes. Se dice que Hussein-Bey, general en jefe de los rebeldes, habia mandado que la guarnicion fuese pasada á cuchillo, previa la ejecucion de todos los albaneses al servicio del Bajá. Hafous-bajá ha sido puesto en un calabozo, y abandonado su harem á la brutalidad de una soldadesca enfurecida. El Roumely-Valesi quiso varias veces ir en auxilio del Bajá; pero hubo de renunciar á su intento por la resistencia que se hizo á sus tropas en Mirdit-Bogaz. Las tropas albanesas, á las órdenes de Haslan-bajá, no han querido ir contra sus compatriotas, lo que ha causado mucho temor en Constantinopla. Se estan tomando actualmente las mas enérgicas disposiciones para sofocar la rebelion; pero reina en el ejército del Sultan tanta indisciplina y desmoralizacion, y se encuentra tan mal mandado, que hace muy dudoso el éxito, sobre todo considerados los obstáculos naturales del terreno y el carácter belicoso de sus habitantes.

Ha habido en Bosnia movimientos de insurreccion. (Standard.)

—Las listas publicadas este año hacen subir á 1100 libras esterlinas la suma de los gastos causados por los juicios de los tribunales trimestrales de *assises* y el transporte de los sentenciados. (True Sun.)

#### FRANCIA.

Paris 15 de Agosto.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa la sesion del 11 de Agosto.

Mr. Parant, relator de la comision que ha examinado el proyecto de ley para la reforma del jurado, se expresa en los términos siguientes:

»Señores: Dolorosa es por cierto la inestabilidad en las leyes, y esta reflexion no habrá dejado de ocurrirnos cuando se os propusieron pocos dias há diferentes proyectos que modifican nuestra legislacion criminal; pero la sociedad quedaria expuesta á muy mas graves inconvenientes si por evitar el extremo de modificar con frecuencia las instituciones, los encargados de asegurar por medio de las leyes el reposo público, no tuviesen cuidado de meditar los hechos que cada dia ocurren, y no se esmerasen en poner la legislacion en armonia con las necesidades. No nos preocupemos, pues, dando demasiada importancia á la tacha de inestabilidad, que á falta ó en apoyo de otros argumentos, se opondan á la proposicion de ciertas modificaciones, y no perdamos de vista que la verdadera cuestion que en este momento tenemos que ventilar es si aquellas son ó no necesarias.

»Tres objetos contiene el proyecto sobre que estoy encargado por vuestra comision de presentaros dictámen:

1.º La determinacion del número de jurados absolutamente necesario para pronunciar la culpabilidad de un acusado.

2.º El voto secreto del jurado.

3.º El aumento de pena por ciertos crímenes políticos.

»Las diversas cuestiones que dan lugar á aquellas tres modificaciones, han sido examinadas por la comision de que soy organo, discutidas con esmero y resultas con la conciencia del bien público.

«No ignora la comision cuán árduo es todo lo que tiene relacion con la mayoría del jurado, y por lo mismo ha tenido que estudiar y meditar con sumo detenimiento todos los ensayos practicados hasta el día. Muy acreditados publicistas asignan al jurado un origen enteramente frances; pero como nos es imposible rasgar el velo que cubre la antigüedad, no sabemos cómo estaba organizado, ó de qué modo habia el uso reglamentado sus funciones, teniendo por lo mismo que contentarnos con examinar las leyes escritas y promulgadas desde nuestra primera revolucion.

«La del 29 de Setiembre de 1791 fue la primera que determinó la nueva forma de la justicia criminal, y vemos que el artículo 23 de su título VIII daba á tres jurados de los doce que componian tribunal el derecho de absolver á un acusado. Este sistema se conservó por el código del 3 de brumario del año IV (Noviembre de 1796). Las deplorables absoluciones que cada día sorprendian al público, y la escandalosa impunidad que constantemente reemplazó á la justicia, fueron parte para que se renunciase á tan peligrosa organizacion. ¿Y cómo podia obtenerse otro resultado de un sistema segun el cual bastaba un hombre tímido, otro enemigo de las nuevas instituciones, y un tercero mal intencionado para con la sociedad, ó vendido al acusado, para paralizar la rectitud y la firmeza de los otros nueve jurados? Fue, pues; necesario tratar inmediatamente de buscar el remedio.

«El artículo 33 de la ley de 19 de fructidor del año V (Agosto de 1797), adoptando la regla del jurado ingles restableció la unanimidad de votos; pero como la lucha entre las dos opiniones debia tener un término, si los jurados no podian ponerse de acuerdo dentro de las 24 horas; al espirar este plazo la mayoría reivindicaba el imperio que debe tener en todo género de resoluciones, y despues de una nueva deliberacion, bastaban 7 votos contra 5 para declarar la culpabilidad.

«Un sábio magistrado, gran partidario del sistema de la unanimidad, y uno de los autores del proyecto de los códigos criminales, ha dicho en apoyo de su opinion que bajo el imperio de la ley del año V, casi todos los juicios se pronunciaron de aquel modo, no habiendo sino cerca de 40 causas que en cada año se sentenciasen por la simple mayoría de 7 contra 5; pero aquel mismo escritor se ve obligado á convenir en que aquellas causas eran las mas graves, tratándose por la mayor parte del atentado del 3 de nivosa del año IX (25 de Diciembre de 1800), de asesinatos, incendios, robos de diligencias, envenenamientos, bancarrotas, falsificaciones, es decir, que los crímenes mas peligrosos y perjudiciales á la sociedad habrian quedado impunes sin la prevision del legislador, que dió fuerza á la mayoría, despues de una tentativa inútil para hacer unánime la declaracion. Tal era nuestra legislacion cuando se redactó y discutió el código de procedimientos criminales, cuyo proyecto, desechando el sistema de unanimidad, admitia como suficiente y decisiva la mayoría de 7 votos contra 5.

«Para conciliar las opiniones divergentes sugirió el Emperador Napoleon la idea de que los magistrados tomasen parte en la resolucion del punto de hecho en aquellos casos en que el jurado hubiese resuelto por la simple mayoría; idea que finalmente quedó formulada en el artículo 351, reformado despues por la ley de 4 de Marzo de 1831. Segun el artículo que se acaba de citar, si la mayoría de los jueces adoptaba la opinion de la minoría de los jurados, de manera que reuniendo el número de votos fuese mayor que el de la mayoría de los últimos y el de la minoría de los primeros, debia prevalecer la opinion favorable al acusado; reuniéndose cuatro jueces á los cinco jurados que opinaban por la absolucion, este último partido vencía al otro compuesto de 8 votos, los 7 de jurados, y el otro de un juez. Habia por tanto á lo menos una expresion de mayoría: pero por otra parte, si entre los cinco magistrados se reunian dos á los siete jueces de hecho para resolver la culpabilidad, estos nueve votos reunidos prevalecian sobre los ocho sufragios compuestos de los de los cinco jurados, y de los otros tres jueces; es decir, que un solo voto de mayoría sobre 17 votantes formaba sentencia. Asi fue que despues de una experiencia de diez años se conoció la necesidad de una reforma, y la ley del 24 de Mayo de 1821 exigió para la declaracion de culpabilidad la reunion de la mayoría del tribunal á la del jurado.

«Tal fue nuestro derecho hasta fines de 1830, en que se pensó con razon que era necesario liberar la declaracion del jurado de toda cooperacion de parte de la magistratura, asi porque no se lograría sino la expresion del modo de pensar de los jurados en cada causa, como porque se impedirian las transacciones de los jurados para dejar á los jueces el cargo de resolver en todos los casos áridos y difíciles; transacciones sumamente á propósito para arruinar la institucion en su esencia misma.

«Pero suprimiendo la reunion eventual de los jueces, ¿no hubiera sido tambien necesario variar las disposiciones del código que autorizaba al jurado á pronunciar por mayoría? Entonces fue cuando se reprodujeron todos los sistemas anteriormente ensayados. Querian unos la unanimidad, mientras que otros exigian 10 votos, ó 9, ó cuando menos 8 para condenar: y ya sabeis, señores, que esta última proposicion fue la que prevaleció en el artículo 3.º de la ley de 4 de Marzo de 1831, incorporada desde entonces en el código de procedimientos criminales. ¿Y han correspondido los efectos á la esperanza de los partidarios de la ley de 1831? Forzoso es confesar que en el mayor número de causas, y con especialidad cuando se trataba de crímenes contra la propiedad, la ley no presentaba inconvenientes notables, por la sencilla razon de que el horror que inspiran el robo, el saqueo, el incendio y la devastacion es igual en todos los hombres, al paso que las penas aplicables á aquellos diferentes delitos no son todas de tan espantosa gravedad para los que deben pronunciarlas, ayudando á los jurados indulgentes las circunstancias atenuantes que con frecuencia se presentan. Pero cuando se trata de atentados contra las personas, hay mas indiferencia, porque esa clase de delitos toca menos de cerca á los jurados, los cuales sienten menos las consecuencias del hecho criminal, y por consiguiente son mas inclinados á la indulgencia. Por otra parte, no es posible disimular que hoy se muestran muchas voluntades individuales en rebelion abierta contra principios hasta ahora respetados, y aun contra las mismas leyes escritas: cualquiera se cree mas sábio que el legislador, y muchos dudando del hecho, acaban negándole, por evidente que sea, solo porque quieren impedir que se aplique una disposicion penal que no esté en armonia con su opinion particular sobre la naturaleza del crimen y la oportunidad de la pena. Añádase á lo dicho que muchos hombres, aunque bien intencionados, tienen propension habitual á la duda aun en sus mismos actos.

Siendo, pues, difícil encontrar en una reunion de 12 personas 5 dispuestas y organizadas de aquel modo; no será fácil explicar cómo han podido verse absoluciones tan extraordinarias? ¿No lo será comprender tambien por qué en el año de 1832 de 100 individuos acusados de ataque á las personas, quedaban 57 absueltos? Tal es el término medio. Consúltense las estadísticas de la justicia criminal, y se verá que el número proporcional de las absoluciones ha ido creciendo en una progresion asombrosa desde 1831.

«Pero en materias políticas las absoluciones comparadas á las condenaciones, ofrecen la mas notable diferencia, supuesto que las absoluciones de crímenes han sido en 1832 de 69 sobre 100 acusados. Y en cuanto á los delitos, tomando, por ejemplo, los de la imprenta en 1831, 32 y 33; han sido absueltos 65, 68 y 74 de cada 100 acusados. Fuera de las causas arriba indicadas para los crímenes ordinarios, deben contarse en el número de los motivos que han influido en las absoluciones por delitos políticos, la pusilanimidad que algunos no han tenido cuidado de disimular, el temor de las reacciones y de las venganzas, el espíritu de hostilidad contra el poder; y en fin, esa vanidad, esa ambicion de popularidad, que á pesar de sus sentimientos personales arrastran á muchos hombres al partido de la oposicion, á pesar de los intereses del país que perfectamente conocen. ¿Y no es constante que, sobre todo en materias políticas, sería necesario impedir que la minoría diese la ley á la mayoría?

«Ni se diga que partiendo de esta proposicion sería necesario tener dos leyes, una para las acusaciones políticas, y otra para las ordinarias. No por cierto: la ley debe ser uniforme, y esto nos parece tanto mas necesario, cuanto los vicios de la institucion no se perciben solo en materias políticas, sino tambien en todas las demas, como ya lo hemos hecho observar. Puede, pues, y aun se debe esperar que con la mayoría de siete votos contra cinco, el jurado no dejará los crímenes impunes, siendo ahora lo único que debemos examinar, si aquella mayoría no expone á la inocencia al peligro de ser sacrificada. Lo que debe desearse es un grado de certeza racional y satisfactorio. Piensan algunas personas que solo en la unanimidad puede encontrarse esa certeza; pero si hubiese unanimidad de convicciones, no habria en el mundo una cosa mas real, y conseguiríamos la verdad, siempre que fuese compatible con la organizacion humana; pero la ley no puede exigir aquella condicion sin sacrificar la sociedad; y por lo mismo no exige sino la declaracion unánime, lo que significa que esta no se pronunciará sino cuando la mayoría haya desarmado á la minoría, haciendo cesar los escrúpulos de esta, é imponiendo silencio á sus protestas. Esto es lo que verdaderamente se llama unanimidad en la práctica: asi á lo menos se ve en Inglaterra, y se ha visto en Francia.

«No queriendo en 1791 y en el año IV (1796) el sistema de la unanimidad de declaracion, exigieron los legisladores diez votos para condenar; pero despues de seis años de un ensayo sumamente desgraciado fue necesario adoptar otro camino, á saber, el de la ley de 19 de fructidor del año V (Agosto de 1797); ley, segun la cual la realidad del sistema era la mayoría de siete votos contra cinco, por mas que en muchos casos hubiese declaracion de unanimidad. ¿Y por qué? Porque si la minoría era débil, ó si siendo de cinco individuos tenia que luchar con una mayoría obstinada, preferia rendirse, á la necesidad de prolongar la discusion durante 24 horas mas. Tal es el sistema que hemos seguido durante tres años (de 1797 á 1800.) De todo resulta que el artículo 347 del código de procedimientos criminales habia reconocido la eficacia de la declaracion de siete contra cinco, encontrándose en los antecedentes una prueba en favor de la mayoría de que se trata. Debemos ahora limitarnos á examinar si intrínsecamente basta semejante mayoría. La exposicion de los motivos del proyecto de ley indica con razon que los jurados que declaran la culpabilidad, afirman que tal es su conviccion, al paso que entre los otros hay con frecuencia falta de conviccion, ó sea duda, ó repugnancia á pronunciarse; y los hombres que se encuentran en semejante disposicion de espíritu, no pueden contrabalancear la certeza que resulta de la declaracion expresa y formal de los otros siete. Y si hubiese en algunos de los jurados un convencimiento pleno de la inocencia, combatirían con buen éxito la opinion contraria, y cuando menos harian nacer dudas, provocando la declaracion de la no culpabilidad como refugio de todos los injustamente perseguidos. (Se continuará.)

—Ayer recibió S. M. en audiencia particular al Sr. comendador de Fabricius, encargado por S. M. el Rey de los Países-Bajos para entregar en manos de S. M. la carta en que le felicita por la conservacion de su vida y la de su familia. Esta gracia se ha concedido á Mr. de Fabricius sin ejemplo y á súplica suya, porque segun costumbre su cualidad de encargado de Negocios no le pone en relacion oficial sino con el ministro de Negocios extranjeros.

—SS. MM. han recibido hoy á las dos en audiencia particular á S. E. el Sr. conde de Appony, embajador de S. M. el Emperador de Austria, y encargado por su Soberano para entregar á SS. MM. las cartas, felicitándoles por la conservacion de sus vidas y las de los Principes sus hijos.

Acompañaban á S. E. todos los individuos que componen la embajada.

—Tambien ha recibido el Rey en este dia varias felicitaciones de corregidores, ayuntamientos y cabildos eclesiásticos, como asimismo las de diferentes tribunales de comercio. (M. universal.)

—Cada dia anuncian los periódicos las innumerables representaciones que llegan de todos los puntos de Francia, manifestando el horror que inspiró en todas partes el execrable atentado del 28 de Julio. Mal podia permanecer pasivo el clero en medio de las felicitaciones dirigidas por todas las corporaciones, y de los votos elevados hasta el trono. El clero, desde que se divulgó la noticia del crimen, se apresuró á adelantarse á las intenciones del Rey, ofreciendo espontáneamente á Dios sus ruegos por las ilustres y desgraciadas víctimas.

Diferentes obispos, el cabildo Real de S. Dionis y muchos curas escribieron directamente al Monarca, que acababa de verse tan milagrosamente preservado de las asechanzas de los asesinos, pidiendo al guardasellos ministro de la Justicia y de los Cultos fuese el intérprete de sus sentimientos para con S. M.; otros expresaron los que les animaban por medio de exhortos y cartas pastorales.

Cádiz 16 de Agosto.

El Sr. arzobispo de París, ausente de su diócesis en aquella época con motivo de restablecer su salud alterada, se apresuró á volver; y su primer cuidado al salir del coche fue solicitar el favor de hablar á S. M., no impidiéndole ni su indisposicion ni el excesivo cansancio que debía tener atendido el mal tiempo que hacia y su quebrantada salud, para el cumplimiento de sus religiosos deberes. El lunes inmediatamente á su llegada fue á oficiar en la capilla fúnebre de S. Pablo en presencia de un inmenso concurso. El miércoles celebró la misa de las exequias en los Inválidos, y á la mañana siguiente cantó el *Te Deum* solemne en accion de gracias en la iglesia metropolitana. Todos los obispos que se hallaban en París, á saber: el de Marruecos (*in partibus*); el de Saint-Diez, nombrado para el arzobispado de Avignon; el de Nancy; el de Versailles (que expresamente vino á París); el de S. Briuc, y el nombrado de Mompeller, asistieron á aquellas ceremonias religiosas y nacionales, pudiendo decirse que en tan dolorosas circunstancias el episcopado frances se ha manifestado en toda la elevacion de su noble ministerio de moral y de paz. (*M. universel.*)

Una numerosa diputacion de ciudadanos de los Estados Unidos de América que residen en París ha tenido el honor de ser recibida por el Rey, á quien presentó una felicitacion escrita en ingles en los términos siguientes:

«Señor: Los infrascritos ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en París, participando de la alegría universal de la Francia por el beneficio de la Providencia que ha salvado la vida de V. M., vienen á ofrecer á V. M., á su Real familia y á la nacion francesa sus mas sinceras y cordiales felicitaciones. Los americanos no pueden menos de expresar altamente todo el horror que la profunda depravacion ejecutora del infame atentado del 28 de Julio les inspira, y toda su simpatía en favor de los parientes y amigos de las víctimas desgraciadas que hizo aquel crimen.

«Los americanos aprovechan esta ocasion para dirigir á V. M. sus mas ardientes y sinceros votos por la feliz prolongacion de su preciosa vida y la continuacion y aumento de la prosperidad de la nacion francesa.»

El Rey respondió en ingles lo que sigue:

«Señores: La felicitacion que en nombre de los americanos residentes en París me dirigis, me produce la mas deliciosa sensacion, y desearia poder manifestaros cuánto aprecio vuestros sentimientos; pero me lisonjeo de que comprenderéis mejor que puedo yo expresarlo, lo que mi corazon experimenta.

«Yo soy, señores, constante admirador de vuestro pais, y me hallo muy reconocido á los favores que recibí en él cuando la tormenta y las vicisitudes de mi juventud me obligaron á pedir á la América un asilo. Deseo por lo mismo que podais demostrar individualmente á vuestros compatriotas cuánta satisfaccion experimento al recibirlos, y cuán grande es mi gratitud por la hospitalidad que entre vosotros encontré cuando mi residencia en los Estados Unidos. Añadidles tambien, que formo los votos mas sinceros por el bien y prosperidad de vuestra nacion. (*Débats.*)

## PORTUGAL.

Lisboa 22 de Agosto.

Nos ha sido muy satisfactorio poder presentar á nuestros lectores el artículo del *Times* del 8 del corriente, que con todo el fondo de imparcialidad é independencia ratifica tan ampliamente la verdad de cuanto hemos dicho acerca del carácter y dignidad del Sr. Mendizabal, á quien su probidad y luces han conciliado una reputacion contra la que nada pueden todos los esfuerzos de la insolencia y la envidia.

El testimonio de un escritor cuya opinion representa en este punto la de la plaza de Lóndres, al mencionar hechos tan honoríficos para el Sr. Mendizabal, y de los que ya hemos hablado, no puede menos de confundir la estúpida y criminal conducta de sus detractores; y es precisa la mas perversa ingratitude, ó ser enemigo declarado de la causa de nuestra restaurada libertad, para desconocer los eminentes servicios que el Sr. Mendizabal la ha prestado en las mas difíciles circunstancias.

Cuando todo concurría á hacer que se temiese por nuestra causa, sus esfuerzos contribuyeron á mantener de un modo prodigioso el crédito nacional. Ademas de otras causas anteriores, los acontecimientos á que alude en su oficio produjeron, aunque sin razon, un efecto poco favorable en la opinion; y era necesaria toda su actividad é influencia para reparar aquel mal. Cuando el ejército constitucional llegó á Leiria, y por medio de las mas bien combinadas maniobras marchó siempre de victoria en victoria, los capitalistas ingleses, juzgando con inexactitud de nuestras operaciones militares, pensaban que habiamos parado allí; idea errada, que produjo una impresion desfavorable á nuestro crédito. Si la distancia no les hubiese impedido saber prontamente la verdad, hubieran visto que no pasábamos de Leiria por ser indispensable fortificar aquel punto; que nuestros triunfos de ningun modo se habian suspendido, pues habiéndose verificado la entrada en Leiria el dia 15 de Enero, el 25 del mismo mes derrotamos al enemigo en Torres-Novas, y el 30 en Permes; y en fin, que no eran posibles combinaciones mas felices que las verificadas.

Lo mismo podemos decir respecto al tratado de Evora-Monte, que tambien produjo sensacion poco ventajosa. No era bien conocido en Inglaterra el estado relativo de los ejércitos beligerantes; y aquel tratado aseguró el éxito de la contienda, que aun cuando entonces ya no fuese dudoso, podia costar la vida á muchos de los valientes defensores de la patria, que ya habia visto perecer en Oporto 400 de los oficiales mas distinguidos, ademas de muchos miles de sus dignos soldados; era ya tiempo de economizar una sangre tan preciosa, y tantas lágrimas como costaba. Si el tratado fue mal recibido en Lisboa, se debió su desaprobacion á la conspiracion de algunos miserables ingratos que quisieron herir el corazon del hombre grande á quien todo lo debian, y que efectivamente recibió una herida á la que no pudo resistir su magnanimidad.

Todas estas circunstancias, que sirven para hacer que se juzguen con exactitud los hechos, no desmienten el que fueron mirados diferentemente; pero de ningun modo disminuyen los relevantes servicios del Sr. Mendizabal, el cual destruyó ó neutralizó con su incomparable celo el efecto real de tales preocupaciones. (*Diario do Governo.*)

Tareas de la Real sociedad económica de Amigos del Pais de Jerez de la Frontera en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1835.

**Agricultura.** Varias dificultades que al tiempo de discutirse el proyecto de representacion á S. M. para solicitar el establecimiento de la cátedra de agricultura se tocaron sobre el mejor modo de imponer los fondos de la vinería consignada á aquel objeto, á fin de cubrir con sus réditos el total del presupuesto formado para costearlas y subvenir á los gastos del campo de aclimatacion y ensayos, han retardado, bien contra el deseo de la sociedad, la realizacion de una de aquellas mejoras que mas decididamente influirán en el fomento de la agricultura de esta comarca. Las variaciones que ha sufrido este cuerpo, por los nuevos estatutos que S. M. se ha servido decretar para todas las sociedades económicas del reino, ha sido tambien causa de la retardacion de este y otros muchos trabajos importantes que, preparados en las antiguas comisiones, y ya próximos á presentarse al exámen de la sociedad, han debido antes ser sometidos al de las respectivas clases, razon por que habrá de carecer la exposicion de estas tareas de todo el interes que quizás tuvieran si la sociedad no se hubiese visto detenida en su marcha para reorganizarse bajo otra forma bien diferente de la que tenia.

Los expedientes, pues, relativos á la cria de ganados y opiniones diversas de los ganaderos, en este ramo tan productivo y beneficioso á la labranza, como acerca de la extincion de animales nocivos, asi tambien de la utilidad de los pósitos y modificaciones que para fomento de la agricultura deban sufrir, son ahora objeto de la esmerada solicitud y exámen de la clase de este ramo; y sin duda en el próximo parte de las tareas del cuerpo verá el Gobierno definitivamente consignados sobre tan interesantes asuntos las ideas y observaciones de la sociedad. El que trata de la necesidad de establecer nuevas poblaciones en el término de esta ciudad, y del modo de realizar una medida que tan imperiosamente reclama el interes público, será el primer objeto de que se ocupe en el inmediato trimestre; y si logra desempeñar este trabajo cual corresponde á su importancia, y si, por consecuencia de sus indicaciones, se obtuviese el aumento de poblacion y de cultivo, cuya falta hoy lamenta, esta provincia deberá á los conatos de la sociedad de Jerez uno de los mas señalados beneficios.

Entre tanto ha continuado los ensayos del cultivo del arroz de secano, de las patatas, plantas forrajeras y raices económicas; y espera recibir en el mes próximo la semilla de esparceta que tiene pedida á la sociedad de Teruel, en la esperanza de que pueda cultivarse en este término, y suministrar un excelente pasto para los ganados.

**Artes.** Habiendo reconocido esta sociedad como absolutamente indispensable para el fomento de las artes el establecimiento de una academia de delineacion y otra de dibujo, cuya ereccion tiene solicitada de S. M., segun indicó en el anterior parte de sus tareas, no han tenido progresos algunos las de este ramo en el trimestre segundo del presente año, esperando que S. M. accederá á ambas solicitudes para que la sociedad pueda promover unos adelantos que sin aquellos elementos seria inútil esperar; y siente que las gravísimas atenciones que rodean al Gobierno no le hayan permitido tomar aun sobre este asunto la deseada resolucion.

Continuando la sociedad sus ensayos para obtener las mejoras que se propone en el ramo de alfarería, ha aprovechado la favorable circunstancia que le ofrece el viaje de uno de sus mas laboriosos individuos, que pasando á paises donde dicho ramo se halla en el mayor estado de perfeccion, lleva el encargo de practicar aquellas investigaciones geológicas, y de adquirir aquellos conocimientos prácticos que puedan producir en sus comparaciones y aplicacion los resultados á que este cuerpo aspira: al intento ha facilitado á dicho benemérito socio la recomendacion oportuna.

Y siendo el único encargo pendiente en la comision de artes el proyecto y grabado de los diplomas y sellos del cuerpo, ha tenido este la satisfaccion de ver hecho aquel trabajo antes de organizarse segun los nuevos estatutos. El delicado gusto, la elegancia y excelente ejecucion con que la comision lo ha desempeñado, son superiores á todo encarecimiento, y justificarán siempre los conocimientos artísticos de los señores que la compusieron. (*Se continuará.*)

(*Diario de Cádiz.*)

Madrid 30 de Agosto.

Alguna vez se ha ocupado la prensa periódica en discutir los medios de establecer entre los amantes de Isabel II y de las libertades patrias la union de ideas que tanto necesitamos; y á la verdad que no es fácil encontrar un asunto mas digno del talento y patriotismo de los escritores públicos. Recientemente se ha indicado la necesidad de una conciliacion como un medio de salvacion, como un áncora que asegure la nave del Estado contra las tempestades que la amenazan.

No nos detendremos en demostrar la necesidad de la union, que han reconocido todos los políticos antiguos y modernos: porque nada diriamos sobre este punto que no fuese vulgar, ademas de tratarse de una máxima que por nadie es impugnada, y que está por consiguiente fuera de toda controversia. Pero si nos lamentáremos de que por desgracia de nuestra nacion las disensiones políticas que nos dividen hace mas de 20 años, hayan sacrificado al triunfo de una opinion ó de un partido, á la satisfaccion del amor propio ofendiéndolo, ó de una ambicion personal muchos elementos de prosperidad, recursos materiales, instruccion y talentos brillantes que debieran haberse empleado en promover el bien público y la felicidad de nuestra patria. En el dia, mas que nunca, necesitamos de todos estos recursos, de todo el poder y la fuerza de la union, cuando nuestros enem-

gos, que son los del trono de ISABEL II y de las libertades públicas, considerando como desesperada su causa en los campos de batalla, apelan á los medios de la seducción y de la intriga, introduciendo entre nosotros la discordia, y tratando de hacernos la guerra con nuestras mismas armas. A pesar de su ceguera, no desconocen nuestra fuerza; que están de nuestro lado las clases ilustradas, é industriosas, la parte mas ilustrada y virtuosa del clero español, y los hombres mas distinguidos por su saber, por su reputacion y por sus capitales: bien conocen el apoyo que prestan á nuestra causa nuestros generosos aliados; y únicamente libran su última esperanza sobre nuestras discordias interiores. Sobradamente fuertes por nuestros recursos materiales; por la bizarría de nuestro ejército; por el valor y entusiasmo de la Milicia urbana, que mas de una vez han experimentado las facciones; por la justicia de nuestra causa; por los intereses que representa, y por el prestigio de la augusta Niña que ocupa el trono español; solo podemos ser débiles cuando nuestras divisiones y parcialidades conviertan en daño nuestro los medios que debiéramos emplear en beneficio comun, en la consolidacion del trono de nuestra REINA y de nuestras instituciones.

Y ¿será imposible reducir los dictámenes á unos mismos principios? Nosotros creemos que no. Unos juzgan que la salvacion de España consiste en el desarrollo rápido de nuestras instituciones liberales, y en la inmediata reforma de todos los abusos: otros piensan que para asegurar estos beneficios conviene seguir una marcha, si bien progresiva, tambien lenta y segura. Y ¿hay oposicion entre estas dos opiniones? ¿No podrán ser ambas, y lo serán efectivamente; hijas del mas acendrado patriotismo? ¿Por qué, pues, se han de discutir estas cuestiones con el hierro y con el fuego? ¿Por qué hemos de imitar en intolerancia á los que con frenesí vitorean la inquisicion entre los peñascos de Vizcaya? Podrá en esta diversidad de opiniones haber errores; podrá haber exageracion ó espíritu de escuela; pero nunca por este solo hecho habrá un crimen; y los errores no se combaten con las armas, sino con la palabra ó con la pluma. Sin embargo, concuerdan estas dos opiniones en un principio, que consiste en el amor al trono de ISABEL II y á las libertades públicas: sus diferencias nacen de la aplicacion de máximas reconocidas, y en las mas de las discusiones solo se disputa la oportunidad.

Pues bien: los intereses que representan estas opiniones deben apoyarse en el trono de ISABEL II y en el ESTATUTO REAL que hemos jurado. Estos dos objetos, que debemos mirar como los primeros artículos de nuestro símbolo político, serán la base comun de nuestras opiniones, la bandera que las reuna todas: en ellos se aseguran todos los intereses, todas las pretensiones, todas las esperanzas; porque primero es consolidar el trono de ISABEL II y las instituciones que la sabiduría de su augusta Madre ha restablecido, y despues el progreso mas ó menos rápido, el desarrollo mas ó menos decidido: primero es dar fuerza y solidez á los cimientos, y despues alzar el edificio y darle magestad y esplendor.

En el caso funesto, aunque no esperado, de un naufragio, todas las banderas se sumergirian. El interes y el peligro comun debe reunirlos. No se dice: «adoptad nuestra opinion, aunque sea opuesta á la vuestra; yo os la impongo»: «vuestra opinion y la nuestra están fundadas sobre unos mismos principios: si se diferencian es en el modo, pero no en la sustancia: sacrificate tu impaciencia por un momento, y yo defenderé con toda mi fuerza los intereses comunes; yo lucharé contra todos nuestros enemigos.» ¿No se encuentra la libertad asegurada con la convocacion periódica de Cortes, con la intervencion de estas en la formacion de las leyes, y sobre todo con la facultad exclusiva de votar subsidios al Gobierno? ¿No lo está por el carácter magnánimo y generoso de nuestra REINA Gobernadora, y por los antecedentes políticos de los hombres que rodean el trono, y de los que ocupan los puestos mas distinguidos del Estado? ¿Es de temer un retroceso? ¿Es posible por un orden regular despues del extraordinario impulso que se ha dado á la creacion de intereses materiales, y á la instruccion pública en todos los conocimientos útiles? ¿No son seguros los triunfos de la ilustrada opinion, y los progresos constantes del espíritu humano que camina hacia su perfeccion?

En esta union nadie cede á nadie: no se hace ningun sacrificio costoso al amor propio: tampoco hay que renunciar á un sistema para admitir otro extraño: en una palabra, solo se exige el cumplimiento de una obligacion civil y moral; la obediencia á las leyes, y el respeto á la religion del juramento. No autorizan las leyes para hacer al Gobierno una oposicion violenta, sistemática, personal y armada, y antes bien condenan severamente los robos, los incendios y asesinatos; la organizacion de sociedades secretas, en que se combinen planes contra el orden y seguridad pública; y en que se establezca una lucha permanente contra la autoridad: condenan la resistencia con fuerza armada; la ocupacion por violencia y por engaño de puestos militares, de templos y de establecimientos públicos; las barricadas, las zanjas y los parapetos para intimar exposiciones al Soberano contra sus mas indisputables prerogativas. Nada se exige que no sea conforme á la ley, y cuyas infracciones no sean punibles con castigos severos. Si en las leyes no encontrásemos recursos para mantener el orden público, se arruinaría la sociedad.

El estado de lucha interior produce males incalculables, y per-

judica notablemente al buen éxito de nuestra causa. Nuestros enemigos nos creeran divididos, aumentaran sus esfuerzos y osadia, y se reanimaran sus esperanzas: miraran como logrado el fruto de sus intrigas y maquinaciones, y celebraran la asuta hipocresia de sus agentes y emisarios. La heroica defensa de Bilbao, y la derrota que han sufrido recientemente en los campos de Mendigorria han debido enseñarles que nada pueden las armas contra el valor y la justicia: si nos mostramos divididos, todavia les presentamos un flanco débil, y damos aliento á sus esperanzas abatidas. Por otra parte, nuestra causa, que es la del trono y de la libertad, aparecerá á los ojos de la Europa entera, que nos contempla, como la causa de un partido, y no de la nacion española, y nuestro pabellon, glorioso en otro tiempo y triunfante en todos los ángulos de la tierra, será mirado como la bandera que reúne á los secuaces de una opinion. Por último, nuestras tropas no teniendo que emplearse contra los enemigos del orden, aumentaran las filas de los que pelean contra nuestros comunes adversarios, y contribuirán á su exterminio y aniquilamiento. Los tres cartuchos que se quemaron en la plaza Mayor de Madrid tres caudillos pudieran haber quitado á los rebeldes, y tres enemigos á la patria.

S. M. ha nombrado capitán general de Aragón al mariscal de campo Don Manuel de Latré, que lo era de Castilla la Nueva; y para esta provincia al teniente general marqués de Moncayo, con retencion del mando de la Guardia Real de infantería; para Cataluña al teniente general marqués de Rodil, debiendo regresar á la de Castilla la Vieja el de igual clase D. José Manso.

Ademas de las gracias que se ha servido S. M. hacer á las distintas clases del ejército y milicias que se expresan en el número 242 por los servicios que contrajo la benemérita guarnicion de Bilbao, durante los dias en que fue sitiada por los rebeldes, y otras que ha tenido á bien acordar á favor de la Milicia urbana, y demas institutos armados que tuvieron parte en la heroica defensa de aquella villa, han obtenido por el mismo motivo el grado de coronel de infantería D. Eusebio Quincoces, comandante de batallon en el Real cuerpo de Ingenieros, y el de capitán el teniente del mismo D. Juan Duro, asi como el de teniente coronel el capitán D. Manuel de Peralta por sus servicios en el sitio de Puento la Reina.

Hasta el 1.º de Octubre próximo estará abierta la matrícula para los que quieran seguir la carrera de veterinaria en la Real escuela de esta corte. Las circunstancias que se exigen para ello, y documentos que deben presentarse, estan expresados en un cuaderno impreso que se vende en la libreria de Sanz, calle de Carretas. Los individuos que sean admitidos han de hallarse en el colegio antes del 3 de Octubre.

#### ANUNCIO.

*Historia natural del género humano*, aumentada y enteramente refundida con láminas por J. J. Virey, doctor en medicina de la facultad de Paris, socio numerario de la Real academia de medicina, profesor de historia natural en el Real Ateneo de Paris, individuo de varias academias y sociedades literarias, así en Francia como en el extranjero &c.; puesta en castellano por D. Antonio Bergnes de las Casas. Desde que el celebre Buffon aficionó con su elocuencia la Europa entera al estudio individual de las entidades vivientes y exanimas de nuestro globo, la ciencia ha ido siempre haciendo progresos mas ó menos rápidos y esclarecidos. Obvio sería citar solo en Francia, desde Montbeillard, Lacede y Cuvier un sin número de ingenios eminentes é infatigables, que con sus viajes, rasciocinios y experimentos, en fin, con sus infatigables desvelos, han perfeccionado este estudio. Descuellan modernamente en el glorioso catálogo el cardénico Virey por la disposicion metódica, la trascendencia fundamental y el lenguaje grandioso, despejado y halagüeño de sus escritos. Esta obra no debe considerarse como un mero apéndice, sino como un complemento esencial é indispensable al Buffon y Cuvier, que cierra y corona el magestuoso edificio de la ciencia segun su estado actual en Europa. El autor, hecho cargo de que la parte principalísima, el caudillo de los vivientes en nuestra morada es el hombre, entabla su historia desde el mínimo embrión. La sigue en su nacimiento, en la crianza, en los medros físicos é intelectuales; hasta consumar su perfeccion asequible en un ingenio sobrehumano, en un Cervantes ó un Newton. Siguen luego las consideraciones peculiares á la hermosura ó la fealdad, el alcance ó la rudeza, segun las castas, los sexos, los climas, la educacion, las profesiones; despues la sanidad, la dolencia, el temple, la inclinacion, la forma exterior; la organizacion interna, segun las particularidades constitutivas de cada ente. En la parte moral, endiosado con las acendradas costumbres, declarandose su panegirista; lleva al lector de la mano por el sendero de la virtud, y le retrata al vivo el desbarro y la desventura horrenda é inevitable de la timorabilidad. La parte política, estribando en esos principios incontrastables, se encumbra sobre todas las teorías del entusiasmo frenético, ó de la tiranía arbitrariedad, y establece los medios de plantear ejecutiva y permanentemente la felicidad universal. Las diez láminas que acompañan esta obra se están grabando con absoluta identidad á las del original. Consta la obra de tres tomos en 8.º mayor. El precio de cada tomo, con sus láminas correspondientes, será para los suscriptores 30 rs. en Barcelona y 32 fuera de ella. Despues de publicado el último tomo, se venderá la obra entera á 120 rs. Ningun tomo se pagará adelantado. Publicase ahora el primero, y los dos restantes saldrán en los dos meses consecutivos: se halla de venta esta obra en Madrid, en la libreria de Razola; Barcelona, A. Bergnes; Avila, Aguado; Alicante, Carratala; Algeciras, Guerra de Contillo; Alcoy, Martí y Roig; Badajoz, viuda de Carrillo; Bilbao, Garcia; Barbastro, Lañta; Burgos, Villanueva; Cáceres, Binguo; Cartagena, Benedicto; Córdoba, Berard; Coruña, Calverte; Cervera, Cerveró; Ceuta, Huguier; Cádiz, Horral y compañía; Figueras, Matas; Ferrol, Suenz de Tejada; Gerona, Oliva; Granada, Sanz; Igualada, Roses; Jerez de la Frontera, Bueno; J. en. Cereceda; Lerida, Corominas; Leon, Fernandez; Lugo, Pujol y Masia; Mahon, Tintore y Bertran hermanos; Málaga, Martínez de Aguilera; Maratón, Abadal; Murcia, Benedicto; Oviedo, Longoria; Orense, Gomez Pazo; Pamplona, Erañin y Rada; Palma, Guasi; Plasencia, Pié; Puerto de Santa Maria, Revent s.; Reus, Angelon; Ronda, Gonzalez; S. Felipe de Jativa, Bellver; Sevilla, Caro; Santander, Otero; Santiago, Rey Romero; Salamanca, Reyes; Soria, Pérez Rioja; Tarragona, Berdaguer; Toledo, Hernandez; Tortosa, Puigrubi; Valencia, Mallen y sobrinos; Valladolid, Pastor; Zaragoza, Yagüe.